

AUTO DE LA AUDIÈNCIA NACIONAL, 27 GENER 2020-01-28

El artículo 55 del Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos, señala que:

“ Se acepta el uso de materiales no metálicos, tales como yeso, masilla y materiales plásticos o similares, o de plomo, con la finalidad de materializar uniones o de conferir estabilidad en objetos fabricados con metales preciosos y concretamente para:

- a) Unir piezas de metales industriales a otras de metales preciosos.*
- b) Rellenar fondos de vasijas, candelabros o similares para conferirles estabilidad.*
- c) Rellenar mangos de cubertería.*

Según se sigue, el citado artículo **genéricamente permite considerar las joyas en cuestión como metal precioso (por conferir estabilidad en objetos fabricados con metales preciosos)**, sin embargo, cuando se concreta (a, b y c) no se encuentran las ahora cuestionadas.

Es obvio, que dada la fecha del Reglamento (1985) no se podía considerar la denominada técnica del *electroforming*, con lo que el mismo no podría prever la fabricación de piezas como las ahora cuestionadas.

Por ello ha de tenerse en cuenta que, **como preceptúa el artículo 3.1 del Código Civil**, las normas se interpretarán según el sentido propio de sus **palabras**, en relación con el **contexto**, los antecedentes históricos y legislativos, y **la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas**, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

De esta forma, debe seguirse que **la finalidad del artículo 55 sería la aceptación de aquel uso, sin que pueda considerarse la concreción exclusivamente para los supuestos a, b y c**: No se discute que el relleno empleado no lo sea para no dar estabilidad, pues efectivamente las características de la plata son muy distintas a la del oro (por ello TOUS, según afirma, no utiliza el electroforming para el oro); esto es, las joyas en cuestión si no llevaran el relleno fácilmente podrían deformarse, cosa que no ocurre si son de oro.

Con ello, las piezas discutidas estarían amparadas por la ley y así considerarse como de metal precioso.